

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, catorce de julio de dos mil veinte

Rad. 2020-00061

Se decide, en esta providencia, sobre la admisión de la demanda que antecede, propuesta por ESTEFANIA GALEANO HURTADO, a través de apoderado judicial contra ANA MARÍA GRAJALES LÓPEZ y HARBY LÓPEZ VILLAMOR para promover Proceso Verbal de acción reivindicatoria. Revisada se observa que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 390 ss., del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda que antecede entablada ESTEFANIA GALEANO HURTADO, a través de apoderado judicial contra ANA MARÍA GRAJALES LÓPEZ y HARBY LÓPEZ VILLAMOR, para promover la acción reivindicatoria.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal de esta providencia conforme al artículo 291 y ss. del C.G.P.

TERCERO: Ordenar a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula No. 280-180333.

Para la efectividad de la medida, por Secretaría y el Centro de Servicios, elabórese y remítase oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Armenia (Q.). (Art.11 Decreto 806 de 2020)

La parte interesada deberá estar atenta al pago de las expensas necesarias para la inscripción de la medida ante la citada entidad.

CUARTO: El abogado RICARDO HURTADO NAVARRETE ya tiene personería reconocida para actuar como apoderado de la demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZA

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f68aa933a11a7de73fdb1c40ad8d9d1190db77cd9b7ed897440ecd6502c0b02d

Documento generado en 14/07/2020 05:34:30 AM